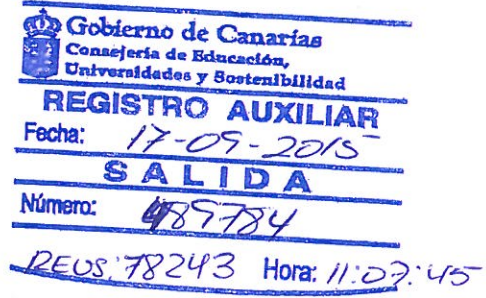




Gobierno de Canarias



Consejería de Educación,
Universidades y Sostenibilidad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza



San Sebastián de la Gomera a 15 de septiembre de 2015

Con motivo de la realización de trabajos selvícolas de restauración de zonas quemadas en los montes de su Municipio incluidos en el Parque Nacional de Garajonay, se dispone en estos momentos de residuos en forma de leñas que pueden ser objeto de aprovechamientos vecinales. Por este motivo, se adjuntan las Normas para la realización de aprovechamientos vecinales de leña en zonas quemadas del Parque Nacional de Garajonay, para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento que Ud. preside y, asimismo, se le dé la difusión que consideren oportuna a fin de que se inicie la concesión de permisos de aprovechamiento.

Atentamente le saluda,



EL DIRECTOR CONSERVADOR
DEL P. N. GARAJONAY

Fdo.: Ángel B. Fernández López

- SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY.-

Parque Nacional de Garajonay
C/ Ruiz de Padrón y Avenida del 5º Centenario
Edificio Las Creces, Local 1, Portal 3
38800 San Sebastián de La Gomera. Islas Canarias
Tel.: 922 922 600 - Fax: 922 87 28 33
e-mail: pngj.cmayot@gobiernodecanarias.org

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS VECINALES DE LEÑAS EN ZONAS QUEMADAS EN EL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY. VALLEHERMOSO

OBJETO: Las presentes normas tienen como objeto regular los aprovechamientos vecinales de leñas en zonas quemadas del incendio de 2012 en el interior del Parque Nacional de Garajonay.

Estos aprovechamientos tienen como finalidad, desde el punto de vista de la gestión del Parque, reducir el impacto paisajístico que producen los troncos calcinados en pie situados en las inmediaciones de los lugares de mayor tránsito próximos a vías de comunicación

BENEFICIARIOS: La solicitud de aprovechamiento solo se podrá realizar por un máximo anual de 5 estéreos de leña por familia, no pudiéndose realizar solicitudes separadas los miembros de una familia que convivan en la misma vivienda. La leña obtenida tendrá un uso exclusivo en la Isla de La Gomera por lo que no podrá ser trasladado a las Islas vecinas. Tampoco podrá ser objeto de comercio, reservándose exclusivamente a un uso vecinal

SOLICITUDES: Las solicitudes podrán realizarse en los Ayuntamientos de Alajeró, Vallehermoso y Valle Gran Rey en primer lugar por residentes de la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional correspondiente a dicho Municipio, posteriormente, una vez se hayan cubierto estas demandas por residentes del resto del mismo Municipio y finalmente por residentes del resto de la Isla de La Gomera. A fin de poder organizar y controlar adecuadamente la extracción de los productos por parte del personal del Parque Nacional, se despacharán inicialmente por cada Ayuntamiento un máximo de 10 licencias, con copia para el interesado y para la Administración del Parque Nacional (vía fax: 922872833). Este cupo inicial de licencias podrá ser renovado a medida de que estas hayan sido atendidas, de la disponibilidad y de las posibilidades de atención del Parque.

En las citadas licencias deberá figurar al menos los siguientes datos:

Nombre y apellidos

DNI o pasaporte

Dirección de residencia

Localidad

Teléfono para la localización del interesado

Esta renovación estará a expensas de la comunicación por escrito que previamente realice al Ayuntamiento la dirección del Parque Nacional.

El Ayuntamiento despachará la licencia de aprovechamiento tras el pago previo que este estipule, que tendrá validez exclusivamente para la realización de los aprovechamientos en los montes del término municipal correspondiente.

Una vez recibidas este primer cupo de licencias en las oficinas de la Administración del Parque Nacional ésta se pondrá en contacto con el interesado a fin de comunicarle la fecha, hora, lugar del aprovechamiento y condiciones.

En principio los días previstos para la realización de estas operaciones serán los miércoles, en turno de mañana y tarde y los sábados por la mañana.

**ZONAS DE
EXTRACCIÓN:**

Los aprovechamientos se realizarán en las áreas que los Agentes del Parque designen, siempre en una franja en torno a las vías de comunicación.

MODO DE EJECUCIÓN:

El aprovechamiento se realizará por los propios interesados y con sus propios medios, recogiendo las leñas situadas en las zonas que se designen. El arrastre de la leña hasta la vía de acceso será realizado por medios manuales procurando evitar daños a la vegetación que pudiera existir y al suelo.

La administración del Parque Nacional no se hace responsable de los accidentes que pudiera producirse durante los trabajos, corriendo el interesado con su seguridad.

En todo momento los interesados estarán sujetos a la supervisión que el personal del Parque considere oportunas. A la finalización de los trabajos el personal del Parque despachará una guía del aprovechamiento que deberá guardarse, asimismo, en todo momento a fin de poder justificar el aprovechamiento ante el agente de la autoridad que lo pudiera solicitar.

El incumplimiento de la presente normativa supondrá la pérdida del derecho de aprovechamiento. Asimismo se deberá respetar la normativa general del Parque incluida en el Plan Rector de Uso y Gestión, cuya infracción supondrá la aplicación del régimen sancionador vigente.

OTRAS CONDICIONES:

Una copia de estas normas deberá entregarse al interesado junto con la licencia correspondiente.